



Cerro Azul, Misiones 17 de mayo de 2021

**Resolución N°: 40/2021**

**VISTO:** La problemática surgida dado el riesgo epidemiológico y sanitario, es facultad y responsabilidad de las autoridades en adoptar en forma temprana las medidas que disminuyan la circulación para prevenir los contagios, sobre el control de las actividades públicas y privadas, de los diferentes lugares de reunión y comercios, cumpliendo con sus respectivos protocolos y

**CONSIDERANDO:** Que los autoridades tienen la obligación de cuidar la salud de los pueblos, obligación que solo se puede cumplir mediante sanción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.- Que en los últimos días el Municipio ha experimentado un aumento exponencial de casos de COVID -19, eso hace necesario que el Intendente Municipal vele por la seguridad sanitaria de la población, tome las medidas correspondientes tendientes a prevenir a que no siga la propagación de la enfermedad principalmente en la localidad.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE CERRO AZUL MISIONES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°):** IMPLEMENTESE en el ámbito de la ciudad de Cerro Azul, el uso del barbijo, con respecto al decreto N° 450-2020, para su uso en la vía y lugares públicos, su no uso en la vía pública, será sancionado con una multa de 1 (UNA) a 10 (DIEZ) UF y el cumplimiento efectivo de la presente ley.-

**ARTICULO 2°):** Es de facultad exclusiva de las autoridades municipales, hacer cumplir cualquier medida restrictiva de la circulación:



  
**DUDEK GASPAR LUIS**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Cerro Azul



- A) Suspender las actividades sociales de más de 10 (DIEZ) personas.-
- B) Se suspende reuniones sociales de todo tipo en espacios públicos, al aire libre de más de veinte (20) personas.-
- C) Se establece el horario de bares y restaurantes hasta las 00:00 hs.

### **ARTICULO Nº 3)**

#### **PROTOCOLO RESTAURANTES Y BARES**

Que los restaurantes y bares habilitados, están autorizados para funcionar como tales, para lo que deberán adecuar sus instalaciones a las nuevas realidades sanitarias impidiendo el acercamiento de las mesas a menos 2 metros de distancia entre ellas y no más de 20 personas dentro del local, quedando PROHIBIDO cualquier tipo de actividad, recreativa, social, cultural o artística que pudiese realizarse en los mismos.-

El personal deberá cumplir con diferentes medidas de prevención obligatorias, entre las que se encuentran: .-

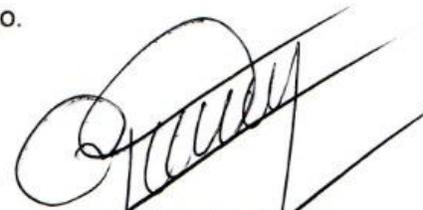
Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con tapaboca, al ingreso, egreso y circulación dentro del salón, como así también es de carácter necesario el uso de barbijo y/o tapabocas en los mozos, cocineros y personal de servicio, deberá usarse en forma permanente mientras dure su horario de atención.-

Se deberá antes y después de cada cliente, realizar una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios, utilizados para el cliente. Ventilar regularmente los ambientes cerrados por lo menos dos veces durante el horario de atención.-

Mantener la distancia entre personas de al menos dos metros.-.

No compartir objetos utensilios de trabajo.



  
EUDEK GASPAR LUIS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Cerro Azul



**ARTICULO N° 4):** Cada uno de los establecimientos comerciales velará por el cumplimiento del Protocolo Sanitario de Higiene y Seguridad para la actividad de comercios del Municipio, y por los Protocolos establecidos por cada local comercial., solo podrán permanecer como máximo admisible en cada uno de los locales comerciales 1 persona cada 4 metros cuadrados (espacios libre entre pasillos de circulación y salón de ventas).-

Para los comercios de rubros del sector minorista, se autorizará hasta 2 personas para la circulación.-

Los titulares y/o responsables de cada uno de los establecimientos deberán controlar y garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, siendo el incumplimiento de estos, causal de multas y clausuras:

Lavado frecuente de manos con agua y jabón.

Limpieza de manos en seco con alcohol en gel.

Distanciamiento de seguridad 2 metros entre personas

Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

Correcta Limpieza y desinfección de los comercios.

En aquellos locales en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo, se deberá señalar de forma clara la distancia de seguridad de 2 metros entre clientes.

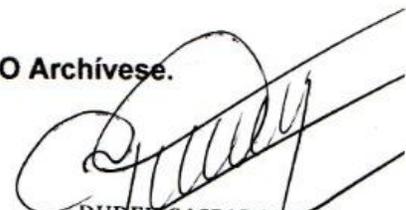
En caso de incumplimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la presente ley, serán sancionados con una multa de 10 (DIEZ) a 500 (QUINIENTOS) UF y/o Clausura de hasta 30 días.-

**ARTICULO N° 5): SE RECOMIENDA:** No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.) **Se ACONSEJA** a la población tomar mate de manera individual.

Estas medidas de cuidado estarán vigentes desde la 00:00 hs de este viernes 21 de Mayo hasta el viernes 28 de Mayo inclusive.-

**ARTICULO N° 6) COMUNIQUESE. CUMPLIDO Archívese.**



  
DUDER GASPAR LUIS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Cerro Azul